

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión una vez remitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020.

La Secretaria,  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCENTRALIZADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2096  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00636-00  
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Examinado el cuaderno No. 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, que promueve BANCO W S.A en contra de la señora ROSAIDA SANTIAGO RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.778.384, en razón a que el Código General del Proceso no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este tipo de procesos, por tal razón, ésta instancia,

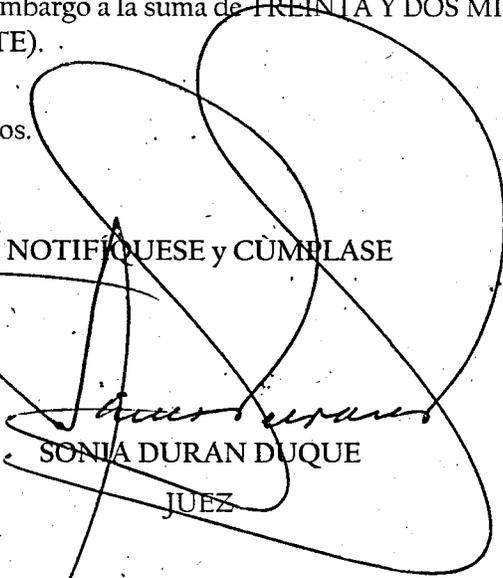
RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, CDT, de ahorros de propiedad de la demandada la señora ROSAIDA SANTIAGO RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.778.384, en las entidades financieras que se encuentran relacionadas en escrito de Medidas Cautelares en la anterior radicación.

SEGUNDO.- LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$32.000.000 M/CTE).

Librense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

  
SONIA DURAN DUQUE

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 003, de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 15 ENE 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria